

COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP

ASAMBLEA GENERAL

REGLAMENTO DE DEBATES

Por el cual se adopta el Reglamento de Debates de la Vigésima octava (XXVIII) Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial de la Cooperativa de Comerciantes Comerciacoop

La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa de Comerciantes “**COMERCIACOOP**” en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el numeral 16 del artículo 60 del Estatuto de COMERCIACOOP, es función de la Asamblea General dictarse su propio reglamento.
2. Que para el desarrollo de la Vigésima octava (XXVIII) Asamblea General Ordinaria de Delegados dentro del marco del orden, la democracia y la legalidad, se hace necesario establecer el Reglamento de Debates.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente reglamento de debates para el desarrollo de la Vigésima Octava (XXVIII) Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTICULO SEGUNDO. PARTICIPANTES Y CONDICIONES DE INGRESO Y RETIRO: Podrán participar con derecho a voz y voto los Delegados hábiles convocados elegidos por los asociados para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el acuerdo de convocatoria 007 del 03 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración, debidamente inscritos y acreditados en las mesas de inscripción.

Los Delegados, no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Los invitados especiales solo tendrán voz a juicio de la Mesa Directiva de la Asamblea General.

Todo Delegado que se retire de la asamblea deberá registrar su salida ante la mesa designada, a fin de tener control del quórum.

ARTICULO TERCERO. QUÓRUM: La Junta de Vigilancia realizará la verificación de quórum para la viabilidad de realización de la Asamblea General de delegados y de las votaciones posteriores de conformidad con lo establecido en la ley y el Estatuto vigente de la Cooperativa.

A la hora señalada para el inicio de la Asamblea General, se realizará la verificación del quórum dejando constancia del número de asistentes. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la participación del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados convocados. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes siempre que se mantenga el quórum mínimo legal.

Se realizará monitoreo continuo al número de Delegados que se encuentren participando si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea General se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea General por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo para que se realicen las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum.

ARTICULO CUARTO. TEMARIO Y DECISIONES: La **asamblea se regirá estrictamente por el orden del día y el presente reglamento una vez sea aprobado por los asambleístas**, sus deliberaciones corresponderán a las establecidas en el orden del día y sus decisiones deben estar enmarcadas únicamente dentro de sus funciones estatutarias y legales.

Las decisiones por regla general se tomarán por mayoría de votos, salvo las relativas a la reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la readquisición de aportes, la transformación, escisión, fusión y disolución para la liquidación, para los cuales se requerirá mínimo el voto de favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

Las elecciones de los órganos de administración y vigilancia se regirán por lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de COMERCIACOOP.

ARTICULO QUINTO. INSTALACIÓN: El Presidente del Consejo de Administración, una vez verificado el quórum por parte de la Junta de Vigilancia, instalará la Asamblea General y la presidirá hasta tanto la Asamblea General elija, de su seno, a la Mesa Directiva. Acto seguido, pondrá a consideración el orden del día y luego someterá a consideración de la Asamblea el nombramiento, dentro de los delegados hábiles asistentes, de un presidente y vicepresidente; el secretario de la Asamblea será el mismo del Consejo de Administración.

ARTICULO SEXTO. MESA DIRECTIVA: La Asamblea General contará con una Mesa Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente.

Las funciones de los miembros de la Mesa Directiva serán las siguientes:

1. Funciones del Presidente:
 - a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
 - b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.

3.

- a. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
 - b. Firmar en asocio con el Secretario de la Asamblea General y la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta el acta de la Asamblea General.
2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.
3. Funciones del Secretario:
- a. Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
 - b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
 - c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
 - d. Elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.
 - e. Firmar en asocio con el Presidente de la Asamblea General y la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta el acta de la Asamblea General.

ARTICULO SÉPTIMO COMISIONES: El presidente de la Asamblea designará, como mínimo dos (2) asociados, para las comisiones de: a) revisión y aprobación del acta, b) recepción de proposiciones y recomendaciones, c) escrutinio. Igualmente, podrá nombrar otras comisiones que considere prudente para garantizar el orden y eficiente desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO OCTAVO. INTERVENCIONES: Cada Asociado tendrá derecho a la palabra una vez esta le sea concedida. Sus intervenciones deberán ceñirse en cada caso al tema que se discute en el orden del día en debate, no podrá intervenir más de dos (2) veces en cada debate y sus intervenciones serán máximo de (2) dos minutos, sin embargo, de acuerdo con el interés sobre el tema, el Presidente podrá autorizar hasta (1) un minuto adicional.

Las intervenciones y actuaciones de los asambleístas deberán realizarse con respeto, sin afectar la honra y buenas costumbres de la Asamblea. Si se llegasen a generar comentarios respecto de presuntos delitos, actos incorrectos, violaciones a normatividad interna o externa deberán ser notificadas a los entes disciplinarios y de control competentes realizando el trámite correspondiente. No se tolerará ningún acto individual o colectivo que busque generar desorden, riesgo reputacional y de imagen, o que induzca a la generación de un pánico financiero.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes hacer uso de la palabra cuando esta no les haya sido concedida.

La presentación y sustentación de los informes del Representante Legal y su equipo de trabajo, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente. **Las preguntas aclaratorias sobre los informes presentados se formularán en forma escrita y su respuesta corresponderá al funcionario responsable.** Al final de su intervención se dará respuesta a las preguntas que se hayan formulado, el secretario de la asamblea será el encargado de recibir las preguntas radicadas por escrito y trasladarlas a la Presidencia.

Las proposiciones y recomendaciones deben presentarse por escrito ante la comisión designada

para tal fin, y la Mesa Directiva evaluará aquellas de interés de la Asamblea General para lo cual el proponente tendrá hasta dos (2) minutos para sustentarla; el Presidente de la Asamblea General resolverá las de su competencia y a las demás le dará traslado al órgano competente de la cooperativa.

ARTICULO NOVENO. VOTACIONES: El Presidente podrá poner a consideración de la Asamblea General que deliberen por medio de una votación ordinaria o nominal. La votación ordinaria se refiere a los votos a viva voz, levantando el brazo o poniéndose de pie. La votación nominal se refiere al voto expresado de manera escrita o mediante sistema electrónico. Para el caso de elecciones se deberá observar lo reglamentado en el estatuto vigente de Comerciacoop.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto como, por ejemplo, el voto inverso, sistema en el cual preguntará quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto por alguna de las opciones anteriores, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

ARTICULO DÉCIMO. COMPORTAMIENTO: Durante el desarrollo de la Asamblea se tendrá en cuenta por parte de todos los asistentes un correcto comportamiento y vocabulario respetuoso.

El Presidente de la Asamblea está facultado para ordenar el retiro del salón de la Asamblea a cualquier persona(s) que se encuentre(n) ebria(s) o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o que por cualquier medio este impidiendo el desarrollo normal de la Asamblea o presente comportamientos inadecuados.

ARTICULO ONCE. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones legales, estatutarias o a lo que al respecto disponga la Mesa Directiva.

ARTICULO DOCE. VIGENCIA: El presente reglamento rige para el desarrollo de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El anterior reglamento fue aprobado por la Vigésima octava XXVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FIRMADO EN ORIGINAL

WILLIAM ANDRES GOMEZ LIZARAZO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

OSCAR ARMANDO PEÑA CASTILLO
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA